



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



SUMILLA: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE LAS MUNICIPALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facilitar, a través de las municipalidades provinciales y distritales, el acceso de los consumidores a la información sobre sus derechos dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor, conforme lo establece el artículo 132 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.



Artículo 2. Las municipalidades en el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor

Las municipalidades provinciales y distritales se encuentran representadas en el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, conforme lo establece el literal i) del artículo 133 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, y desarrollan su labor en materia de protección y defensa del consumidor en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Artículo 3.- Competencias municipalidades en protección y defensa del consumidor

Conforme lo establecen la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, las municipalidades provinciales y

distritales, previa elaboración y ejecución de un plan de capacitación acreditado por el Indecopi, son competentes en materia de protección y defensa del consumidor, en lo que corresponda, para:

- a) Proporcionar información, asesoramiento y educación a los consumidores con relación a sus derechos.
- b) Orientar sobre las vías de solución de controversias existentes en materia de protección y defensa de los consumidores.
- c) Apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades que promuevan la protección y defensa de los consumidores.
- d) Efectuar labores de fiscalización en materia de protección y defensa del consumidor correspondientes a sus atribuciones relativas a comercialización, higiene, sanidad y seguridad.
- e) Ejercer las atribuciones que le sean delegadas expresamente por el Indecopi con excepción de las competencias exclusivas de dicha autoridad.
- f) Coordinar labores de supervisión vinculadas al cumplimiento de normas de protección y defensa del consumidor de competencia del Indecopi a requerimiento de esta entidad.
- g) Promover la creación de asociaciones de consumidores en el ámbito local.
- h) Vigilar las condiciones de consumo y la adopción de buenas prácticas.

Artículo 4.- Justicia de consumo municipal

Las municipalidades provinciales y distritales tienen las siguientes atribuciones en materia de justicia de consumo:



- a) Constituyen el área de coordinación para la constitución de Juntas Arbitrales, dentro del Sistema de Arbitraje de Consumo establecido en el artículo 138 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- b) Promueven e implementan el arbitraje, la conciliación y la mediación en los conflictos sobre protección y defensa del consumidor, brindando información sobre los beneficios de dichos mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Artículo 5.- Responsabilidades de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

El Indecopi, como ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Prestar asistencia técnica a los funcionarios de las municipalidades provinciales y distritales a efectos de fortalecer las capacidades de información y orientación en materia de protección y defensa del consumidor.
- b) Coordinar la implementación de asistencia técnica en el ámbito del Consejo Nacional de Protección del Consumidor, teniendo en cuenta la materia solicitada.
- c) Incluir en el informe anual del estado de la protección de los consumidores en el país y sus indicadores, ordenado por el literal h) del artículo 136 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, información sobre el desempeño en su labor de protección y defensa del consumidor de las municipalidades provinciales y distritales a las que ha prestado asistencia técnica conforme a la presente ley y, en función de ello, formular las respectivas recomendaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de las acciones reguladas en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Lima, noviembre de 2022

[Firma]

[Firma]
ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCION POPULAR"

[Firma]
Elvis Vergara M.



[Firma]
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3734-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
- 2. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES

En los años 2011 y 2012 se presentaron los Proyectos de Ley 938/2011-CR y 1721/2012, ambos buscando fortalecer la defensa del consumidor en las municipalidades, recayendo en ambos un dictamen con texto sustitutorio, que, al no alcanzar el número de votos suficientes en Sesión del Pleno para convertirse en Autógrafo de Ley, pasó al archivo.

Posteriormente, en el año 2017, se presentó el Proyecto de Ley 1807/2017-CR, con el título "Proyecto de Ley que Fortalece la Defensa del Consumidor en las Municipalidades Provinciales y Distritales", dictamen que también concluyó en texto sustitutorio y posteriormente en archivamiento.

El presente proyecto de Ley toma en cuenta lo señalado por los dictámenes además de considerar como importante el objetivo a alcanzar con su promulgación, al haber sido durante muchos años, puesto a debate.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley se basa en la necesidad que se tiene que el Estado ponga más énfasis en la protección de los derechos del consumidor, en todos sus niveles, esto porque a la fecha, sigue existiendo una débil tutela hacia el consumidor peruano, lo cual queda demostrado considerando que durante los últimos años, posiblemente debido a la pandemia y posterior situación de desaceleración económica que se vive hasta hoy, o por la masificación del internet que brindó a los consumidores el medio para reclamar por sus derechos, varios negocios empezaron a encarecer sus productos, bajar el nivel de sus servicios o realizar prácticas contrarias al libre mercado, teniendo como ejemplos más recientes, la concentración del mercado de farmacias que se denunció contra el grupo Intercorp, los diversos incidentes en contra del consumidor que empresas financieras como de comunicaciones realizan como son: condiciones desfavorables en contratos, cláusulas que imponen el uso de un servicio adicional al contratado, prestamos sin autorización, cambios repentinos en condiciones contractuales entre otros, además del problema del engaño en las etiquetas de productos lácteos, el cual continua tal como se observó cuando la empresa Gloria reconoció que su leche en lata azul no era leche evaporada en su totalidad, sino que se trataba de una combinación leche en polvo con leche entera.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es por ello, aunado al hecho que durante años el tema de fortalecer al consumidor a través de las municipalidades es uno que ha estado a la palestra del Poder Legislativo y que aun habiendo recibido dictámenes positivos por alguna u otra razón terminan en archivo, que cada año que pasa se hace más evidente la necesidad de que el Estado cumpla eficazmente con su obligación de protección de los derechos del consumidor, siendo un aspecto muy importante el acceso a la información y orientación del usuario sobre sus derechos, no bastando únicamente la actuación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, sino enfocarse en fortalecer la orientación que aquellas instituciones que están más cercanas a toda población peruana puedan brindar, que son las municipales locales, sean distritales o provinciales, dentro de un Sistema Nacional Integrado de protección al Consumidor conforme a la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Es por ello, que el objetivo que se busca alcanzar con el presente proyecto de ley es que los municipios distritales y provinciales, mediante oficinas especializadas, brinde una atención oportuna y ágil sobre brindar información y orientación a consumidores y usuarios respecto de sus derechos reconocidos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor al momento de contratar servicios y adquirir bienes, toda esta actuación bajo la supervisión y apoyo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, institución que brindará la asistencia técnica necesaria a las municipalidades locales para fortalecer sus capacidades de información y orientación.

La importancia de que sean las municipalidades locales, las entidades que junto al INDECOPI se encarguen de labores de informar y capacitar a la población respecto de sus derechos como consumidores, así como ciertas labores de fiscalización hacia las empresas en su jurisdicción concerniente a comercialización, higiene, sanidad y seguridad, radica en el amplio alcance que las municipalidades tienen dentro de nuestro territorio con respecto al INDECOPI, ya que según el Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2022, al 30 de junio del presente año, existen más de 4700 municipalidades, cada uno correspondiente a un centro urbano, en contraste con las 38 oficinas de atención que la propia INDECOPI enumera en su página:



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Departamento	Municipalidades Provinciales	Municipalidades Distritales	Municipalidades de Centros Poblados	Población Total Proyectada al 30/06/2022
Amazonas	7	77	74	429 483
Áncash	20	146	235	1 194 156
Apurímac	7	77	143	429 720
Arequipa	8	101	24	1 553 994
Ayacucho	11	108	206	670 579
Cajamarca	13	114	373	1 454 217
Prov. Const. del Callao	1	6	-	1 171 648
Cusco	13	99	147	1 380 594
Huancavelica	7	93	306	350 845
Huánuco	11	73	290	755 213
Ica	5	38	5	1 020 050
Junín	9	115	149	1 374 221
La Libertad	12	71	104	2 077 345
Lambayeque	3	35	44	1 338 994
Lima	10	161	57	10 986 006
Loreto	8	45	22	1 044 884
Madre de Dios	3	8	10	185 478
Moquegua	3	17	24	197 337
Pasco	3	26	79	268 296
Piura	8	57	77	2 103 099
Puno	13	97	349	1 226 353
San Martín	10	67	96	924 384
Tacna	4	24	22	384 222
Tumbes	3	10	7	259 556
Ucayali	4	13	16	615 024
Lima Metropolitana 1/	1	42	1	10 004 141
Departamento de Lima 2/	9	119	56	981 805

Una diferencia abismal, con la que se puede concluir que el número de oficinas de INDECOPI simplemente no se dan abasto para poder informar a una parte significativa de la población nacional, considerando además que más de 5 de esas oficinas se encuentran en la provincia de Lima, dejando al interior del país sin alcance de los servicios del INDECOPI, tal como la orientación básica de los derechos del consumidor, con lo que se puede deducir que una gran parte de nuestra población ni siquiera sabe sobre la existencia de esos derechos.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú- Artículo 65 *"El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población."*
- Constitución Política del Perú- Artículo 194 *"Las municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de servicios comunes."*
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Artículo 87 *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional."*
- Ley 29571- Código de Protección y Defensa al Consumidor – Artículo 132 *"Créase el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a armonizar las políticas públicas con el fin de optimizar las actuaciones de la administración del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país, en el marco de las atribuciones y autonomía de cada uno de sus integrantes."*

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N°08-2006-JUS, y el Manual de Técnica Legislativa 2021, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

Con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se contribuye a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los consumidores en todo el territorio nacional, ya que la mayoría de la población no cuenta con la guía necesaria para poder reclamar a las empresas sobre la calidad de sus servicios, bienes y las cláusulas



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de los contratos que ofrecen, siendo que serán beneficiados al poder tener a un mayor alcance a la orientación debida e información necesaria.

En ese sentido, la presente propuesta no se contrapone con la Constitución Política del Perú vigente ni el bloque de constitucionalidad, muy por el contrario, busca que se dé cumplimiento a lo dispuesto a las leyes vigentes en materia defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

De igual manera, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

La propuesta legislativa debido a su naturaleza, no genera modificaciones a normas vigentes, ni añade ni deroga, únicamente complementa a lo dispuesto por las siguientes normas:

- Artículos 132, 133 y 138 de la Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados para los fines establecidos en el mismo, es decir los Gobiernos Locales.

Por el contrario, refuerza el marco normativo sobre la obligación del Estado de brindar información y orientación sobre los derechos del consumidor y usuario mediante el cual se comunican, de tal manera que sea reconocido oficialmente por el Estado, aumentando el alcance del Estado hacia los consumidores y propiciando su acercamiento a la población, mediante los gobiernos locales, los cuales con sus oficinas están más cerca a la población que las limitadas oficinas de INDECOPI que suelen encontrarse únicamente en las capitales de las provincias, garantizando de esa manera, que la información será brindada a una gran parte de la obligación.

El beneficio de la propuesta normativa es:

- Se fomenta un conjunto de medidas afirmativas en la búsqueda de fortalecer la protección y tutela de los derechos de los consumidores, que incluye proporcionar información, asesoramiento y educación a los consumidores sobre sus derechos, aunado al apoyo a las instituciones



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

públicas, municipalidades locales, en proyectos y actividades que promuevan la protección y defensa de los consumidores.

- Además, el objeto de la ley se orienta para realizar actividades de control posterior esto mediante fiscalización en materia de protección y defensa del consumidor correspondientes a comercialización, higiene, sanidad y seguridad, junto con labores de supervisión vinculadas al cumplimiento de normas de protección y defensa del consumidor, vigilando de ese modo, las condiciones de consumo y la adopción de buenas prácticas.

IV. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro cuarto objetivo del acuerdo nacional: " Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en sus puntos 24 y 29, que señalan:

"24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente". Debido a que, al fortalecer la orientación hacia los consumidores sobre sus derechos, se cumple con el compromiso de fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos promoviendo el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

"29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa". El objetivo del presente proyecto legislativo garantiza el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, así como también la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno, asegurando el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República